



CONTRATO DE MANTENIMIENTO

CONTRATO:	CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. C 18-115
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E - NIT. 890.303.461-2
CONTRATISTA:	RX S.A NIT. No. 800006583-1
OBJETO:	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE (2) DIGITALIZADORES Y (3) ESTACIONES DE TRABAJO MARCA AGFA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E"
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).
VALOR:	NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS(\$ 9.500.200,00) M/Cte IVA INCLUIDO
CDP No.	74 DE 1 DE MARZO DE 2018, con rubro presupuestal No. 202020012000 expedido por la oficina coordinadora presupuesto, contabilidad, costos e inventarios HUV.

Entre los suscritos a saber, IRNE TORRES CASTRO, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°. 010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017, corregido por el Decreto 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte RX S.A, identificada con Nit. No. 800006583-1, representada legalmente para este acto por la señora ELFY MAIDE ECHEVERRY SEPULVEDA, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.600.765, tal como aparece en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Cali el día 15 de mayo de 2018, constituida mediante escritura pública No. 0957, Notaria 36 de Bogotá del 26 de mayo de 1987 del libro IX, y que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: a) Que mediante el artículo 14 del Acuerdo No. 007 del 30 de junio de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" se autoriza al señor Gerente General para que, conforme a lo consagrado en el Estatuto de Contratación, suscriba y ejecute toda clase de contratos, previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que se establezcan en el mismo. b) Que de igual forma, el artículo 15 del Acuerdo 007 de 2014, le otorga la competencia al Gerente General para ordenar y dirigir el proceso de contratación, y celebrar contratos



CONTRATO DE MANTENIMIENTO

C 18 - 115

y para que basado en las cuantías definidas en el Acuerdo, suscriba y ejecute toda clase de contratos previo cumplimiento de los trámites y requisitos. c) Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., como parte integrante de la red pública hospitalaria de atención en salud, servicio público a cargo del Estado, tiene por objeto prestar servicios de salud de mediana y alta complejidad a la población del Departamento del Valle del Cauca, y su Misión es, "Brindar servicios de salud de mediana y alta complejidad humanos, seguros, innovadores cumpliendo estándares de calidad, centrado en la persona y su familia, con talento humano comprometido, motivado y competente, en un escenario de formación académica e investigación". En cumplimiento de la Misión de la E.S.E., el HUV debe de garantizar el funcionamiento de sus equipos, ya que es de vital importancia contar con la disponibilidad de la equipología biomédica y que este en buen funcionamiento pues es el soporte para dar un diagnóstico veraz y oportuno, por parte del personal asistencial al paciente, lo que contribuirá a establecer un tratamiento que mejorará la condición física del paciente, por lo que es de gran importancia realizar mantenimiento preventivo y correctivo de (2) digitalizadores y (3) estaciones de trabajo marca agfa del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E. e) Que en atención al presupuesto de contratación se adelantó proceso de selección de contratación DIRECTA EN CONSIDERACIÓN A SU NATURALEZA, de conformidad con el Artículo 20.2.1.2.1 del Acuerdo 007 de 03 de Junio de 2014 (Estatuto de Contratación) y Artículo 10.2.2 de la Resolución No. DG – 3808 de 19 de Septiembre de 2014 (Manual de Contratación). f) La firma Contratista RX S.A, identificada con Nit. No. 800006583-1, distribuidores autorizado en Colombia para brindar el servicio de mantenimiento de los productos AGFA IMAGING provenientes de la casa matriz en Bélgica, tal como consta en el certificado de exclusividad expedido por la AGFS GEVAERT COLOMBIA LTADA, de fecha 23 de marzo de 2018. g) Que dando aplicación al Manual de Contratación – Inciso 2º., Numerales 6 y 10 del Artículo 10.2.2. de la Resolución No. DG – 3808 – 2014 de 19 de Septiembre de 2014, el HOSPITAL contará con mínimo una (1) propuesta cuando se vaya a celebrar uno de los siguientes contratos, previo análisis soportado en los Estudios Previos: "6. Los de trabajo o servicios que solo determinada persona pueda ejecutar o de la adquisición de bienes, de equipos o elementos que sólo determinado proveedor pueda suministrar, por concepto de exclusividad; 10. Las de adquisición de un bien o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor está en la capacidad de ofrecer". Por ello el HOSPITAL contó con una sola propuesta, la de R.X S.A, por las razones ya expuestas. h) Que la señora Jefe de la Oficina Coordinadora de Gestión Técnica y Logística del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCÍA" E.S.E., procedió a realizar el análisis de selección objetiva mediante documento de fecha 16 de abril de 2018 y por tanto el señor Gerente General suscribe el documento fechado el 16 de abril de 2018 para la elaboración del contrato respectivo. i) Que las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE (2) DIGITALIZADORES Y (3) ESTACIONES DE TRABAJO MARCA AGFA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E" PARAGRFO - ESPECIFICACIONES TECNICAS: El CONTRATISTA se obliga a realizar la prestación del servicio siguiendo las siguientes especificaciones técnicas:**

A. Descripción de los equipos:

EQUIPO	MODELO	SERIE	FRECUENCIA DE VISITAS PREVENTIVAS	NÚMERO DE VISITAS PREVENTIVAS	VISITAS CORRECTIVAS	REPUESTOS
DIGITALIZADOR	CR85-X	2769	Semestrales	2	Todas las necesarias	No Incluidos

DIGITALIZADOR	CR85-X	4563	Semestrales	2	Todas las necesarias	No Incluidos
ESTACION DE TRABAJO	GENRAD	NX296-10392	Semestrales	2	Todas las necesarias	No Incluidos
ESTACION DE TRABAJO	NX MAMMO	NX1002-12400	Semestrales	2	Todas las necesarias	No Incluidos
ESTACION DE TRABAJO	NX GENRAD	NX1003-11698	Semestrales	2	Todas las necesarias	No Incluidos

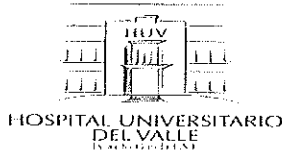
B. Mantenimiento preventivo

A cada equipo se le realizará mantenimientos preventivos cada seis meses para un total de dos visitas por equipo durante el tiempo de ejecución del contrato. Cada mantenimiento preventivo que se debe realizar consiste en:

ELEMENTO/REVISION	ACTIVIDAD
INTERNAMENTE	Soplar / Aspirar Completamente
	Limpiar Internamente
PORTA CASSETTE	Verificar Rodillos
	Verificar Correas
FUENTE	Verificar Seguridad
	Limpiar Filtro
Cpci	Verificar ventilador
	Limpiar Filtro
UNIDAD DE SCAN	Limpiar rodillos de scan
	Limpiar Linea Completa
UNIDAD DE TRANSPORTE	Verificar / Limpiar chupas
UNIDAD DE BORRADO	Verificar Filtro
	Verificar Lámparas
CASSETTES	Verificar Externamente
	Verificar Internamente
CALIDAD DE IMAGEN	Revisar Imágenes / Calibraciones
	Realizar Calibraciones si aplica
FINALIZACIÓN	Confirmar Mantenimiento
	Verificar versión de software
	Realizar Backup
	Borrar Infocounters
	Verificar Transmisión
	Realizar Pruebas
	Entregar Reporte

C. Mantenimiento correctivo

La prestación del servicio de mantenimiento correctivo es ilimitada, se atenderá en un tiempo máximo estimado de 8 horas y se prestará soporte técnico remoto cuando sea necesario. SEGUNDA -



CONTRATO DE MANTENIMIENTO

C 18 - 115

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 10 del acuerdo 007 de 2014, el contratista tiene las siguientes obligaciones: Para el debido cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1. El Contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y términos establecidas en este estudio y en la oferta presentada por el Contratista. 2. Presentar los soportes de las actividades realizadas conforme a requerimiento del supervisor. 3. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo de forma ilimitada dentro del horario de atención previsto. 4. Asumir el costo del transporte del personal a su cargo y de las herramientas, equipos o repuestos necesarios para la ejecución del objeto contractual. 5. Seguir el cronograma que para ello el supervisor del contrato le asigne a cada equipo biomédico del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE., este cronograma de actividades a realizar podrá estar sujeto a cambios en fechas de programación de acuerdo con las necesidades del servicio y al ajuste que para ello se requiera, siendo este informado al contratista vía electrónica y guardando la vigencia consignada en el contrato. 6. Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula cerca de los sitios donde se realizará la prestación del servicio. 7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene. 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere. 9. Atender las sugerencias que le realice la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García "ESE", en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato. 10. Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el CONTRATANTE o el supervisor del presente contrato dentro de las 8 horas siguientes a la solicitud sea por escrito o vía electrónica. 11. El contratista y su personal ejecutará el objeto contractual con los implementos de bioseguridad utilizados para este tipo labores y verificar la utilización de estos. 12. Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato. 13. Responder por todo daño que se cause a los bienes del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo. 14. Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 15. Contar con personal idóneo y con los equipos y herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual y tener el debido cuidado y custodia de estas. 16. Acatar las instrucciones y directrices que durante el desarrollo del presente contrato se le impartan por parte del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García "ESE" sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 17. El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas y equipos, los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios de las instituciones que conforman Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE. 18. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. 19. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 20. Presentar las facturas de manera oportuna con sus respectivos soportes, para el posterior pago de las labores efectivamente realizadas. 21. Todas aquellas obligaciones que indirecta o directamente se deriven del objeto contractual. **TERCERA -INFORMES:** En cumplimiento de las cláusulas primera y segunda del presente contrato, el contratista deberá presentar los informes conforme al cronograma establecido

por el contratante. **CUARTA- OBLIGACIONES DEL HUV:** Corresponde al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA", además de los deberes señalados en el artículo noveno (9°) del acuerdo 007 de 2014 las siguientes obligaciones especiales: Corresponde al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE 1.- Cancelar a través del presupuesto el valor del presente contrato de mantenimiento en la forma y términos establecidos en el mismo. 2.) Cancelar a través del presupuesto el valor del presente contrato de mantenimiento en la forma y términos establecidos en el mismo. 3) Entregar al contratista listado donde se detalle la ubicación de los equipos marca AGFA objeto de mantenimiento del presente contrato. 4) Proporcionar al contratista los medios y espacios necesarios para el cumplimiento del objeto contratado. 5) Permitir el ingreso del contratista, del personal a su cargo, de los equipos y herramientas que el mismo requiera, al Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE donde se realizaran los mantenimientos objeto del presente contrato. 6) Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del Contrato. 7.) Designar el supervisor del presente contrato de mantenimiento. 8) Autorizar al contratista por escrito, para retirar si es necesario los equipos que requieren la realización de mantenimiento correctivo, que de acuerdo al daño y al tipo de reparación, deben ser trasladadas a las instalaciones del contratista. 9) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **QUINTA- VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato de Mantenimiento es **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 9.500.200,00) M/Cte IVA INCLUIDO. FORMA DE PAGO:** El Hospital Universitario del Valle efectuará los pagos al CONTRATISTA en Dos (2) cuotas, realizadas de la siguiente forma: A). Un Primer pago del 50% del valor del contrato equivalente a CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS MCTE (\$ 4.750.100) INCLUIDO IVA, una vez realizada la primera visita de mantenimiento preventivo a todos los equipos objeto del contrato, de conformidad a las especificaciones técnicas. B). Un segundo pago del 50% restante del valor del contrato equivalente a CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS MCTE (\$ 4.750.100) INCLUIDO IVA, que se pagaran a través de la presentación de actas parciales de avance de las obligaciones del presente contrato y la expedición de la factura respectiva liquidada por el valor correspondiente, hecho que será debidamente aprobado por el Supervisor del contrato a través de las mismas, donde se certifique que se cumplió de manera idónea, eficaz y total con el respectivo porcentaje de ejecución del Acuerdo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago del mantenimiento, el CONTRATISTA deberá presentar la respectiva factura y/o cuenta de cobro, junto con la certificación de que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), si le corresponde; al igual, que la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato y EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal. **SEXTA - TÉRMINO:** El término de duración del presente contrato es desde la suscripción del acta de inicio hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de Dos Mil Dieciocho (2018). **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** EL CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO-** El supervisor deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, una vez el contrato tenga un avance del Ochenta por ciento (80%), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4.2.1. del Estatuto de Contratación. **SEPTIMA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al objeto contractual. **OCTAVA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe



CONTRATO DE MANTENIMIENTO

C 18 - 115

vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato de mantenimiento y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **NOVENA- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor del Hospital Universitario del Valle "EVARISTO GARCÍA" E.S.E. garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 07 de 2014 consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y/o Pagaré, que garantice: a. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo cubre al HOSPITAL de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA; El pago del valor de las multas. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, por el término del mismo y seis (06) meses más. b. **DE AMPARO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES:** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONTRATISTA derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato. c. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo debe cubrir al HOSPITAL por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA.** Por el veinte por ciento (20%) del valor del Contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO-** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** el contratista ejecutará los trabajos con equipos y elementos de su propiedad, asumiendo todos los gastos administrativos y procesales que se requieran del personal que emplee, transporte, pólizas, notificaciones, copias, autenticaciones, etc., y demás gastos o viáticos si se llegaran a generar. **DÉCIMA PRIMERA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de Interpretación Modificación y Terminación Unilateral, establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y lo propio sobre la materia regulado en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV) y demás normas concordantes. **DÉCIMA SEGUNDA- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de éste contrato sin que haya lugar a indemnización en favor del CONTRATISTA, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en éste contrato, las cuales afecten grave y directamente la ejecución del mismo y evidencien que puede conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 80 de 1.993 y Art. 20.4.3 del Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del HUV). **DÉCIMA TERCERA- SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no queda autorizado para subcontratar los servicios contratados para llevar los negocios que EL CONTRATANTE le encomiende, pues en caso de llegarlo a efectuar quedará resuelto el presente contrato y los honorarios del subcontratista, serán de su cargo y en la eventual circunstancia de que



CONTRATO DE MANTENIMIENTO

C 18 - 115

el contratante fuere obligado a reconocerlos parcial o totalmente, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al contratante para que se cobre de los dineros pendientes de pago los valores cancelados a los subcontratistas o para que repita lo pagado por medio de la vía ejecutiva, para lo cual acepta desde ahora, como título de ejecución el presente contrato y la constancia de pago hecho por EL CONTRATANTE. Lo anterior a excepción del equipo de trabajo que acompaña a LA CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El contratista debe cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones (Ley 1150 de 2007, artículo 23, que reforma la Ley 80 de 1993). El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, el HUV dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **DÉCIMA QUINTA- CESIÓN:** El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el HUV. **DÉCIMA SEXTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA SEPTIMA- SUPERVISION:** El contratista se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través la JEFE DE LA OFICINA COORDINADORA DE GESTION LOGISTICA Y TECNICA DEL HUV, o quien designe el Gerente General del HUV, cuyas funciones son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las acciones desarrolladas por EL CONTRATISTA y que este cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. c) Expedir las constancias de cumplimiento en la ejecución del contrato. d) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes. e) Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar que el contratista cumpla con las obligaciones estipuladas para él en este documento. f) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando EL CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las acciones. g) Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las acciones cuando así convenga para la buena ejecución del contrato. h) Proyectar el acta de inicio, las actas parciales y el acta de terminación del contrato, cuando a ello haya lugar; dependiendo del acta que se requiera, para la suscripción del ordenador del gasto. i) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA. j) Verificar que los documentos requeridos en el contrato sean aportados en su totalidad por EL CONTRATISTA y se hayan constituido las garantías exigidas. k) Presentar un informe final de supervisión al Gerente General al momento de cumplimiento o finalización del objeto que origino el presente contrato. l) Emitir concepto previo sobre la suspensión, celebración de contrato adicionales y actas de modificación del contrato. m) Informar al contratante de manera oportuna a cerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. n) Presentar informes parciales y finales de la ejecución del contrato a los organismos de control que lo soliciten. ñ) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. o) Las demás obligaciones que se le asignen. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

CONTRATO DE MANTENIMIENTO

C 18 - 115

impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

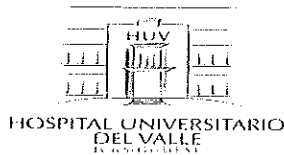
PARÁGRAFO SEGUNDO: De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **DECIMA OCTAVA-**

INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011.

DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes, y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía, encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNEMENTO al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:**

Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, Términos de condiciones, propuesta del contratista, hoja de vida de la Función Pública, certificados laborales, RUT, RUP, cédula de ciudadanía del contratista, certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, antecedentes disciplinarios - Procuraduría, antecedentes judiciales del contratista, - certificación de afiliación y aportes a salud, pensión y A.R.L **VIGÉSIMA SEGUNDA- NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 007 de 2014). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se incorpora al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA TERCERA- COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA CUARTA- VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGÉSIMA QUINTA-CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGÉSIMA SEXTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. 7) De manera unilateral por parte del contratante. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA SEPTIMA-LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. y en caso de requerirse, en las instalaciones del contratista previa autorización del supervisor. **VIGESIMA OCTAVA- VIGESIMA NOVENA-**

MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA NOVENA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción



CONTRATO DE MANTENIMIENTO

C 18 - 115


equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **TRIGÉSIMA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS(\$ 9.500.200,00) M/Cte IVA INCLUIDO**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 744 de 01 de marzo de 2018, expedido por la Oficina Coordinadora de Presupuesto, Contabilidad, Costos e Inventarios (Área de Presupuesto) del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE, con cargo al presupuesto de la vigencia 2018. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **TRIGESIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará. el conflicto ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **TRIGESIMA TERCERA- DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA CUARTA- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Para todo efecto legal, se convierte como único domicilio de las partes, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, calle 5 No. 36-08, teléfono 6206000, Cali- Valle. EL CONTRATISTA: En la dirección Alférez real casa No. 3, municipio de cali, correo electrónico rxprincipal@rxsa.co .

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, a los

30 MAY 2018

EL CONTRATANTE :

EL CONTRATISTA:


IRNÉ TORRES CASTRO
GERENTE GENERAL
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"Evaristo García" E.S.E.


ELFY MAIDE ECHEVERRY
SEPULVEDA
C.C 38.600.765
Representante Legal de RX S,A

Elaboró: Angela María Beltrán R – Profesional Administrativo Agesoc
Revisó y Aprobó: Dr. Hermes Pérez Izquierdo – Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Esta minuta consta de (09) folios.



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 744

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE MARZO DE ACUERDO CON:

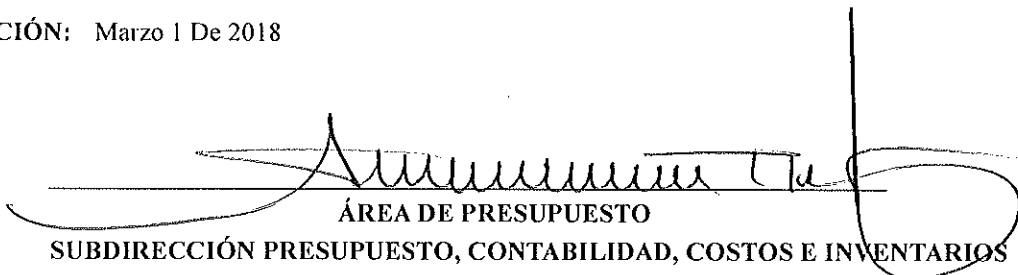
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020012000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO ESTAMPILLA	9,500,200.00

TOTAL 9,500,200.00

VALOR EN LETRAS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Marzo 1 De 2018

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 1088

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 744 -

POR MEDIO DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202020012000	MANTENIMIENTO HOSPITALARIO ESTAMPILLA	9,500,200.00

TOTAL 9,500,200.00

VALOR EN LETRAS: NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 800006583-1

BENEFICIARIO: RX S.A

CONTRATO: C181152018

CONCEPTO: MANTENIMIENTO PREV Y CORRECTIVO DIGITALIZADORAS AG

FECHA DE EXPEDICIÓN: Mayo 30 De 2018

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS